OK

001243

DECRETO ALCALDICIO N°201/ /2024

CERRILLOS 30 ABR 2024

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/00828/2024, que autoriza la contratación; el Decreto Exento N°202/313/2024, que aprueba el "Plan de Mejoramiento Educativo del Establecimiento Educacional José Joaquín Prieto Vial; la Ley N°20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial, modificada por la Ley N°20.550 y lo dispuesto en el DFL 1 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo"; la Ley N°21.109, que "Establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Chile en su Capítulo III "De los Derechos y Deberes Constitucionales" artículo 19. "La Constitución Asegura a todas las Personas" numeral 10º El Derecho a la Educación.

Que, los servicios de **TALLERISTA DE PINTURA** buscan satisfacer la necesidad que actualmente presentan los estudiantes del establecimiento educacional, que por razones de la correcta entrega de la prestación educacional se requiere contar con la presente contratación.

Que es función del municipio velar y promover la educación y la cultura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º letra a) de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura;

Que los menores insertos en el sistema Educacional Chileno no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además darse cumplimiento a la calendarización del año Escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

DECRETO:

APRUÉBESE el Anexo de Contrato de Trabajo, celebrado con fecha 05 de abril de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y Don(a) **MARÍA CAROLINA RODRIGUEZ ROBLEDO**, cédula de identidad [redacted] en el cargo de **TALLERISTA DE PINTURA** con una carga horaria de **08 horas de extensión** semanales en el Establecimiento Educacional **JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL,** según lo establecido en la **SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL 2024.**

En virtud del anexo de contrato, la trabajadora recibirá la suma de **$123.424 (ciento veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro pesos)** brutos mensuales, más el bono por la Ley N°19.464.

Cabe mencionar, que este anexo de contrato aprobado por el presente decreto regirá a contar del día **01 de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.**

El anexo de contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento anexo y forma parte integra del presente decreto.

Se deja constancia que los documentos de ingreso para el registro en Contraloría General de la República, se remitieron en el Decreto Alcaldicio N°201/00619/2013.

El gasto que irroga el presente decreto deberá imputarse al Subtítulo 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

JML/JMD/CCP/atp
Distribución
-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Secplan
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

ANEXO DE CONTRATO

En Cerrillos, con fecha 05 de abril de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº69.255.000-5, representada por su Alcaldesa Doña **LORENA FACUSE ROJAS** RUN [redacted] ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120 comuna de Cerrillos y Don (a) **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ ROBLEDO**, cédula de identidad [redacted]-8, nacionalidad chilena, [redacted] fecha de nacimiento [redacted], domiciliado en [redacted] ordillera, Comuna de Maipú, Ciudad Santiago, Región Metropolitana, correo electrónico [redacted] úmero de [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: Doña **LORENA LEONOR FACUSE ROJAS**, en representación de Ilustre Municipalidad de Cerrillos y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el DFL Nº1 del 24 de enero de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Ley Nº19.464, viene en contratar los servicios de Don(a) **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ ROBLEDO** en el cargo de **TALLERISTA DEPINTURA** en la **ESCUELA JOSÉ JOAQUÍN PRIETO VIAL** dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, pudiendo ser trasladado a otro establecimiento de la comuna o a labores similares por causas justificadas sin que ello importe menoscabo para el trabajador(a). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la **SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL 2024.**

SEGUNDO: Con fecha 05 de abril de 2024 las partes vienen a anexar al contrato principal **08 horas** de extensión.

TERCERO: El empleador se obliga a remunerar los servicios con un sueldo de **$123.424.- (ciento veintitrés mil cuatrocientos veinticuatro pesos)**, más bono Ley N°19.464, brutos mensuales, ambos imponibles, más las asignaciones y bonificaciones legales que correspondan. Cabe mencionar que se cancelará el monto proporcional de los días trabajados en caso de no completar el mes. De los sueldos así devengados solo se descontaran los impuestos fiscales que procedieren, las cotizaciones previsionales a que diere lugar y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo. Las partes convienen que en cada oportunidad que se realice un reajuste salarial al sector público, la remuneración del trabajador se incrementará en la misma proporción. Asimismo, tambien acepta que el empleador pueda descontarle el tiempo efectivamente no trabajado, sea por concepto de atrasos o faltas.

CUARTO: El presente Anexo de Contrato de Trabajo regirá a contar del **01 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero del 2025** y solo podrá ponérsele término en conformidad a la legislación vigente.

QUINTO: Que, en lo no anexado por el presente instrumento, ambas partes declaran que permanecerán vigente las condiciones del Contrato de Trabajo celebrado y sancionado a través del contrato principal y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ ROBLEDO
[redacted]

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA

MUTAMARA GÓMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)